

Remitente

Nombre Razón Social: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161000
Envío: R427317951200

Destinatario

Nombre Razón Social: URIEL CHAPETON AVILA
Dirección: FINCA BALTIMORE VEREDA CHIMBE
Ciudad: ALBÁN CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 253207
Fecha admisión: 14/08/2020 00:01:00

Bogotá D.C., 31 de Julio 2020

SDM-SC -1149155 -2020

Señor(a):
URIEL CHAPETON AVILA
Finca Baltimore Vereda Chimbe
Albán -Cundinamarca

Asunto: Radicado SDM 109025 de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual pretende dar a conocer su oposición con la orden de comparendo No. 1100100000025345593 del 05/15/2020 me permito informarle que el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma, determinar la correspondiente responsabilidad contravencional.

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en el término previsto y audiencia pública pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem del CNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



472	Motivos de Devolución	Descartado	No Existe Número
		Reunido	No Redatado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside		
	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	14/07/2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

11 AGO 2020
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de Julio 2020

SDM-SC -1149155 -2020

Señor(a):

URIEL CHAPETON AVILA

Finca Baltimore Vereda Chimbe

Albán -Cundinamarca

Asunto: Radicado SDM 109025 de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual pretende dar a conocer su oposición con la orden de comparendo No. **1100100000025345593 del 05/15/2020** me permito informarle que el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma, determinar la correspondiente responsabilidad contravencional.

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en el término previsto y audiencia pública pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem del CNT.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Por ende, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así mismo, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para interrogar a los testigos de la presunta infracción de tránsito, entre ellos, el agente que ejecutó el procedimiento policial, por ende, todas sus preguntas e interrogantes acerca de su desempeño en la labor vial, debieron ser efectuadas al uniformado en el curso de una impugnación.

Sin embargo, una vez superada la cuarentena decretada por el Gobierno por motivos del COVID-19 y restablecida la normalidad en el servicio del Supercade de la calle 13 No.37-35, se le exhorta para que se acerque en horario de oficina o ingresar al link: <https://www.movilidadbogota.gov.co> para que agende una cita, solicite la **IMPUGNACIÓN** o cancele con los requisitos de ley; puesto que la Resolución 197/2020, amplió la suspensión de términos hasta el 31 de agosto de 2020.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no siendo posible acceder a sus pretensiones.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: JHON BERMUDEZ Abogado SDM Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_salida_docum	DIR. INFRACTOR	TIT. INFRACTOR	CONTRAVENCION
3335603	1	3108383	URIEL	CHAPETON	10/07/1997	SE3871	CANCELADO				71
3353726	1	3108383	URIEL	CHAPETON	11/13/1997	SE3871	CANCELADO				201
3368125	1	3108383	URIEL	CHAPETON	12/29/1997	SF0783	CANCELADO				55
3368670	1	3108383	URIEL	CHAPETON	04/22/1998	SF0783	CANCELADO				55
3370380	1	3108383	URIEL	CHAPETON	04/27/1998	SF0783	CANCELADO				55
3382346	1	3108383	URIEL	CHAPETON	05/20/1998	SF0783	CANCELADO				64
3391580	1	3108383	URIEL	CHAPETON	07/14/1998	SF0783	CANCELADO				66
3456244	1	3108383	URIEL	CHAPETON	09/02/1998	SF0783	CANCELADO				57
3502497	1	3108383	URIEL	CHAPETON	12/04/1998	SJ0769	CANCELADO				77
4018184	1	3108383	URIEL	CHAPETON	01/13/1999	SJ0769	CANCELADO				64
4254296	1	3108383	URIEL	CHAPETON	02/16/1999	SF0783	CANCELADO				71
4593171	1	3108383	URIEL	CHAPETON	08/30/1999	SF0783	CANCELADO				55
5112223	1	3108383	URIEL	CHAPETON	10/31/1999	SF0783	CANCELADO				65
5320128	1	3108383	URIEL	CHAPETON	11/14/1999	SJ0769	CANCELADO				65
613500744	1	3108383	URIEL	CHAPETON	03/14/2000	NB7636	FINANCIADO	9			73
11061000000003387046	1	3108383	URIEL	CHAPETON	12/11/2012		VIGENTE	0	ALBAN	3125520751	804
11061000000005001124	1	3108383	URIEL	CHAPETON	08/08/2013	NB7636	CANCELADO	0	VEREDA QUAYAMBO ALTO ALBAN	3125520751	835
119010000000007842609	1	3108383	URIEL	CHAPETON	05/16/2014	NB7636	CANCELADO	0		3125520751	835
119010000000000040830	1	3108383	URIEL	CHAPETON	08/14/2014		CANCELADO	-490			810
1300100000000000115193	1	3108383	URIEL	CHAPETON	05/13/2015	NB7636	VIGENTE	113400			814

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000025345593

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	(06)	07	00	10			
DIA	(05)	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	(30)			
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE				
AV	CL	AL	DE	AV	CL	AL	DE	Bogotá	9-FONTIBON
13				132					

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	(N)	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	(B)	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	(F)	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
0	1	2	(3)	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	(C)	D	E	F	G	H	I	J
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:
bogotá

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOQUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPEAO	MOTOCICLO
CAMIONETA	X MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	X PUBLICO
-------------	---------	------------	-----------

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL
----------	-----------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS	MIXTO	CARGA
-----------	-------	-------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
☐ PASAJEROS ☐ PASAJEROS ☐ PASAJEROS ☐ PASAJEROS			

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
-------------------	----------------------------------

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21280
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-109025/ URIEL CHAPETON AVILA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1149155 d eI 31 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JUAN MANUEL GARZON MONROY

ADVERTENCIA

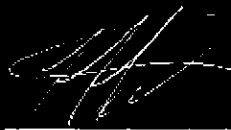
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RECLAMADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-109025.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)